



**AYUNTAMIENTO
DE**

BURGOHONDO

Plaza Mayor 1 - C.P. 05113

Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.

En Burgohondo, siendo las 12 horas y 30 minutos del día 25 de julio de 2019, se reúnen en la sala dónde se celebran las sesiones de la Junta de Gobierno Local en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión constitutiva y en segunda convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Fernández García, con la asistencia de los Sres. Concejales, Don Juan Estévez Mondejar : 1º Teniente de Alcalde, Don Aurelio González López: 2º Teniente de Alcalde y Doña Mónica Delgado Suárez: 3º Teniente de Alcalde, y asistidos por la Secretaria Doña María de las Nieves Soriano Martín.

Abierta la sesión por la Presidencia y comprobada por la Secretaria la existencia de quórum suficiente para que pueda quedar válidamente constituida, el Sr. Alcalde-Presidente dispone que se proceda a la constitución de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, pasándose seguidamente al conocimiento y resolución de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

“La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado a los miembros que la integran”

Ante la ausencia de fedatario público para el día 23 de julio de 2019, que pudiese dar certidumbre de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local y levantar acta de la misma, dicha sesión constitutiva se pospuso para dos días después, para el 25 de julio de 2019.

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Alcaldía-Presidencia inicia la sesión dando cuenta de los acuerdos adoptados en relación con el punto quinto del orden del día de la sesión extraordinaria de pleno celebrada el 09 de julio de 2019, con el objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

QUINTO. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. FUNCIONAMIENTO. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES. PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

“Doy paso a Nieves (Secretaria-Interventora) para que proceda a la lectura de los artículos correspondientes y después daré cuenta a este Pleno, de mi propuesta y del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que he realizado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019.”

.Creación y nombramiento:

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir.”

El artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“1.-La organización municipal responde a las siguientes reglas:

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

De acuerdo con lo dispuesto en estos artículos, el Sr. Alcalde-Presidente realiza su propuesta; al no existir Reglamento Orgánico, propone al Pleno de la Corporación que se someta a votación la creación de la Junta de Gobierno Local.

“Pasamos a votar”

Se somete a votación la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local:

Se dirige a los concejales del Partido Popular: que emiten cinco votos a favor, se dirige a los concejales de la formación política Por Ávila, que se pronuncian en los siguientes términos: “en contra” y finalmente se dirige a la Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González que vota a favor.

Por lo que la propuesta del **Sr. Alcalde** de creación de la Junta de Gobierno Local:

Se acuerda con 6 votos a favor: 5 del Partido Popular, 1 por el Partido Obrero Español y 2 en contra por la formación política Por Ávila.

El Sr. Alcalde, da paso de nuevo a la Sra. Secretaria, que procede a dar lectura de los siguientes artículos:

El artículo 52.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que:

“1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.”

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.”

El artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que:

“1.-Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.”

Realizada lectura de los artículos

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:
NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Celebradas las Elecciones Municipales el 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del Alcalde, en virtud del artículo 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de Burgohondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) a los siguientes Concejales:

- . A DOÑA MÓNICA DELGADO SUÁREZ.
- . A DON AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ.
- . A DON JUAN ESTÉVEZ MONDEJAR.

Le corresponde a la Junta de Gobierno Local, artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Es atribución propia e indelegable de la Junta, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Art 23.2 Ley 7/85.”

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Seguidamente, **la Sra. Secretaria**, pone en conocimiento de los miembros asistentes a este pleno que en lo que respecta al funcionamiento de la Junta de Gobierno, para cualquier cosa habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; a la organización y atribuciones, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Y en lo que respecta al régimen de sesiones (periodicidad) queda recogido en este pleno que esto se tratará en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

El artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre establece:

“Que la Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado a los miembros que la integran”

Cuando celebremos esta sesión constitutiva pues se fijará la periodicidad de las sesiones tal y como lo consideréis oportuno.”

De otra parte, **en cuanto a la delegación de competencias, el artículo 53 .2 del ROF dispone:**

“Asimismo, la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno), ejercerá las atribuciones que le deleguen en virtud de lo dispuesto en el artículo 43, 44 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquéllas que expresamente le asignen las leyes.”

Continúa **la Sra. Secretaria:** “Dentro de este punto del orden del día, quiere el Alcalde exponer a continuación, la propuesta que ha realizado sobre la delegación de competencias del Alcalde y del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene:

Se incorpora al Pleno en este momento el Concejales Don David San Nicolás González (PP)

*Propongo a este Pleno, que las competencias del Alcalde, enumeradas en el artículo 21 Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que pueden delegarse, queden delegadas en Junta de Gobierno Local.

No obstante, las que han quedado delegadas en Junta de Gobierno Local, pueden si se considera necesario y oportuno figurar en el orden del día de las sesiones del Pleno que al efecto se convoquen.

*Propongo a este Pleno, que las competencias del Pleno enumeradas en artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que pueden delegarse, queden delegadas en Junta de Gobierno Local.

No obstante, las que han quedado delegadas en Pleno, pueden si se considera necesario y oportuno figurar en el orden del día de las sesiones del Pleno que al efecto se convoquen.

“Pasamos a votar”

Se somete a votación la propuesta de sobre la delegación de competencias del Alcalde y del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se dirige a los concejales del Partido Popular: que emiten seis votos a favor, se dirige a los concejales de la formación política Por Ávila, que se pronuncian en los siguientes términos: “en contra” y finalmente se dirige a la Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González que vota a favor.

Por lo que la propuesta del **Sr. Alcalde** sobre la delegación de competencias del Alcalde y del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se acuerda con 7 votos a favor: 6 del Partido Popular, 1 por el Partido Obrero Español y 2 en contra por la formación política Por Ávila.”

Terminada la lectura de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria celebrada el 09 de julio de 2019, en relación con el punto quinto del orden del día y, teniendo en cuenta que asisten a ésta sesión constitutiva de la Junta de Gobierno del día de hoy, el Alcalde y 3 concejales, en total 4 miembros, lo que supone su válida constitución de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

“Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.... siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.”

Por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local, quedando nombrados como miembros de la misma, los siguientes Concejales: DOÑA MÓNICA DELGADO SUÁREZ, DON AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ, DON JUAN ESTÉVEZ MONDEJAR.

2°.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y SEÑALAMIENTO DE LOS DÍAS Y HORAS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Con base en el artículo 112.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“En defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.”

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal **ACUERDAN:**

-“No designar un calendario concreto de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.”

3°.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS ANTERIORES ADOPTADOS.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12 horas y 50 minutos, por la presidencia se levanta sesión en el lugar y fecha anteriormente indicados, de la que se extiende la presente Acta, de la que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA

DOÑA MARIA DE LAS NIEVES SORIANO MARTIN